[19

*REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.		HOSPITAL MILITAR CENTRAL			
Tipo de contrato:		SUMINISTRO			
	net.	50.14(15)(()			
Proceso de Contratación		No.023/2016			
Modalidad de sele		SUMINISTRO			
Contratante:		Hospital Militar Central			
NIT:		830.040.256-0			
Dirección:		Transversal 3ª No. 49-00			
Ordenador del ga	sto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO			
Cargo.		Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa			
Contratista:	A Property of the Control of the Con	Naciona! QUIRURGICOS LTDA			
Nit:		860.024.862-6			
Representante Le	gal:	JAIRO DIAZ JARAMILLO C.C 19.252.726			
Dirección:					
Teléfono:		CALLE 26 N° 69d 91 oficina 605ª 608 Bogotá D.C.			
Correo electrónico		7441740			
Correo electronico); 	quirúrgicos@quirurgicosltda.com.co			
Objeto del	Gustan	The Control of the Co			
contrato:	SISTEMAS	O DE MATERIAL RADIACTIVO PARA REALIZAR ESTUDIOS COS, GAMAGRAFIAS DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS Y Y OCTREOTIDE MARCADO CON TC 99M O IN 111 PARA E TUMORES NEUROENDOCRINOS Y YODO			
Valor IVA	CIENTO CIN	CUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL Y			
INCLUIDO	CINCO PESO	OS M/CTE (\$152.260.000)			
Plazo de Ejecución y Lugar de Ejecución Vigencia	41 de la Ley 80 Militar Central L	cución será a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo, hasta el 30 18 una vez se cumplan los requisitos de ejecución dispuestos en el (Artículo de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007). LUGAR: Hospital dicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. in igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.			
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	de Gasto "A 51 127216 de fec MILLONES S (\$534.726.11 MILLONES DO VIGENCIA 20: A-5-1-1 COMP cuales se desti QUINIENTOS 2018: Autorizac COMPRA BIEN destina para e CUATROCIENT aprobadas medi total de CIEN	Disponibilidad Presupuestal CDP DINAMICA N° 525 Posición de Catalogo 1 7 RECURSO 20 por concepto MATERIAL DE IMAGENOLOGIA SIIF N° ha 16 de mayo de 2016, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO ETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE O) de los cuales se destina para el presente contrato la suma de DIEZ DSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$10.290.000). Para la 17: Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto PRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de (\$75.395.894.780,00), de los ma para el presente contrato la suma NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$93.550.000). Para la VIGENCIA CIÓN Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 IES Y SERVICIOS, por valor de (\$32.662.817.400,00), de los cuales se el presente contrato la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES COS VEINTE MIL PESOS (\$48.420.000) M/CTE. Vigencias futuras ante oficio N° 2-2016-029137 del 12 de Agosto de 2016. Para un 170 CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$152.260.000)			



Entre los suscritos a saber: Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución Nº 003 del 05 de enero de 2016, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2016 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por la otra, el Señor JAIRO DIAZ JARAMILLO, en calidad de Gerente y Representante Legal, de QUIRURGICOS LTDA., con NIT. No.860.024.862-6 constituida mediante Escritura Pública Nº 1017 de la Notaria 1 de Bogotá del 10 de marzo de 1969, inscrita el 14 de marzo de 1969, bajo el Nº 79749, del libro respectivo se constituyó la sociedad limitada denominada: quirúrgicos Ltda. Certifica. Que por acta de la junta de socios del 9 de diciembre de 2009, inscrito el 29 de marzo de 2010 bajo el número 1372069 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: quirúrgicos limitada por el de: QUIRURGICOS SAS. Certifica. Que por escritura pública Nº 1137 de la notaria 11 de Bogotá del 19 de abril de 2010, inscrita el 12 de mayo de 2010 bajo el número 01382772 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad por acciones simplificada s.a.s., a limitada bajo el nombre de: Quirúrgicos Ltda. según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 09 de Diciembre de 2016, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No.19480 DIGE-SSAA-UNFA de fecha 1 de Julio de 2016, el Subdirector Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, y el Jefe de la Unidad de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico , y Coordinadora de Servicio de Medicina Nuclear, solicitó en los siguientes términos, "Con toda atención me permito enviar al señor General el estudio para la adquisición por vigencias futuras de radiofármacos para el servicio de medicina nuclear. 2. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 527 del 7 de julio de 2016, requiere contratar el "suministro de material radiactivo para realizar estudio diagnosticos, gamagrafias de los diferentes órganos y sistemas y octreotide marcado con Tc99m o In 111 para estudio de tumores neuroendocrinos y yodo 131. Proceso con vigencias futuras 2017-2018, 35.000.000 de valor de apalancamiento 2016; \$432.600.000 vigencia 2017 y \$222.789.000 vigencia 2018. Estudio previo tramitado por el medio del oficio Nº 19480 DIGE-SSAA-MNUC del



27

2

18

16

17

8

9

16

1.

5

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

128

1 de julio de 2016. Proceso avalado por Subdirector Servicios Ambulatorios y de Apoyo D. y T, Jefe de Apoyo Diagnostico y Terapeutico y Lider Áre de Medicina Nuclear, por valor de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$152.260.000) 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015. 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP DINAMICA Nº 525 Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 7 RECURSO 20 por concepto MATERIAL DE IMAGENOLOGIA SIIF Nº 127216 de fecha 16 de mayo de 2016, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$534.726.110), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la Licitación Pública No.023/2016, realizada conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 6. Que mediante comité de adquisiciones acta ordinaria N° 326 de 21 de diciembre de 2016, recomendó adjudicar parcialmente el proceso de LICITACION PUBLICA Nº 023/2016. 7. Que mediante resolución Nº 1216 de 21 de diciembre de 2016 se resolvió "adjudicar parcialmente el proceso de licitación pública Nº 023/2016, a la firma QUIRURGICOS LTDA., Nit. 860.024.862-6, representada por el señor Jairo Diaz Jaramillo, identificado con cedula de ciudadanía 19.252.726 de Bogotá D.C., por valor de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$152.260.000)., cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MATERIAL RADIACTIVO PARA REALIZAR ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS GAMAGRAFIAS DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS Y SISTEMAS Y OCTREOTIDE MARCADO CON TC99M O I111 PARA ESTUDIO DE TUMORES NEUROENDOCRINOS Y YODO 131" 8 Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 8. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 9. Que mediante oficio No.38113 DG-SAUD-UCBYL-GECO de fecha 23 de diciembre de 2016, el Dr. Luis Enrique Arevalo Fresneda, Jefe de unidad de Compras Licitaciones y Bienes Activos, envío al Jefe Oficina Asesora Jurídica (e), una (1) carpeta maestra del Proceso de Licitación Publica No.023-2016, incluida la Oferta Económica, total folios 242, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 11. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar\el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.



OBJETO: El objeto del presente contrato es la "SUMINISTRO DE MATERIAL RADIACTIVO PARA REALIZAR ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS, GAMAGRAFIAS DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS Y SISTEMAS Y OCTREOTIDE MARCADO CON TC 99M O IN 111 PARA ESTUDIO DE TUMORES NEUROENDOCRINOS Y YODO". CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y el Anexo Técnico No.01, que hacen parte del proceso de Licitación Pública 023/2016, documentos que forman parte integrante del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$152.260.000). Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: Se realizaran pagos parciales de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los elementos suministrados por el contratista, que se cancelaran dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de los siguientes documentos: a). Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. b). Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. c). Informe de Supervisión y/o Acta de Recibo a Satisfacción del



Ó

. 8

9

110

1.5

116

5

110

11

12

13

1 4

15

16

117

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

128

129

Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. d). El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: Nombre o Razón Social - Número de Nit. Entidad Financiera - Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o Corriente). Así mismo deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes objeto del presente contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA DE CORRIENTE No.16502124654 del BANCO BANCOLOMBIA S.A., señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP DINAMICA Nº 525 Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 7 RECURSO 20 por concepto MATERIAL DE IMAGENOLOGIA SIIF Nº 127216 de fecha 16 de mayo de 2016, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$534.726.110) de los cuales se destina para el presente contrato la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$10.290.000) Para la VIGENCIA 2017: Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA **BIENES** SERVICIOS. por valor de (\$75.395.894.780,00), de los cuales se destina para el presente contrato la suma NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$93.550.000). Para la VIGENCIA 2018: Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de (\$32.662.817.400,00), de los cuales se destina para el presente contrato la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$48.420.000) M/CTE. Vigencias futuras aprobadas mediante oficio Nº 2-2016-029137 del 12 de Agosto de 2016. Para un total de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$152.260.000).)



CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 DE JUNIO DE 2018. La entrega de los bienes se realizará Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3 No. 49-00. Bogotá D.C., Almacén No. 6. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.-DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- A) OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en la presente invitación 2) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 3) Realizar el suministro correspondiente de manera oportuna de acuerdo a los plazos y condiciones establecidas en la presente invitación. 4) Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El contratista asumirá bajo su cuenta y riesgo, los demás costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato. 5) Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 6) Entregar conforme a todas las especificaciones técnicas ofertadas, los productos objeto del presente contrato. 7) Asumir los costos de transporte y seguros de los medicamentos, desde el lugar de fabricación hasta la sede del Hospital Militar Central, quien se reserva el derecho de recibir los bienes objeto del contrato sino cumple con las especificaciones requeridas por el Hospital. 8) Responder oportunamente a EL HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 9) Reponer a sus expensas y bajo su entera responsabilidad, si los medicamentos entregados resultan de mala calidad o defectuoso o que sufra deterioro durante el transporte, para lo cual dispondrá del término que para el efecto le otorgue el supervisor del contrato. Los costos y riesgos que se generen para el envío en caso de devolución de los bienes con garantía, correrán en su totalidad por cuenta del contratista. 10) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la entrega del mismo. 11) Constituir y allegar a EL HOSPITAL para su aprobación la Garantía Única, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en la presente invitación. 12) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento de las entregas



25

128

6

7

8

Ģ

10

111

116

31.

3

10

Ē Ī

12

13

14

15

16

117

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

128

programas durante la ejecución del contrato. 13) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 14) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. 15) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 16) En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL MILITAR CENTRAL a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso el HOSPITAL MILITAR CENTRAL podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. 17) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a EL HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 18) Para efectos de la firma del contrato, el Representante Legal deberá acercarse a las instalaciones de EL HOSPITAL de manera personal a la Oficina Asesora Jurídica. 19) En cumplir a cabalidad con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.-DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que entregue EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1) Recibir a satisfacción los bienes entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la



suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será por la COORDINADORA DE MEDICINA NUCLEAR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de bienes, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad de los bienes suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA suministre los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007,



3

6

7

8

: 9

ļ10

,20

.23

4

5

6

7

0

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

129

debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una



compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, un valor por total del equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por una cuantía que equivale a Doscientos (200) SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARAGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por el incumplimiento de alguna de las obligaciones, por cada día de retardo y hasta por



23

24

:26

38

10

6

7

8

9

dj

1

7

10

111

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

128

129

quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR **INCUMPLIMIENTO AL** SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Υ PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía



: 6

: 7

8

9

contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RIESGOS:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.







1.8

[17

Monitoreo y revisión	Cuándo	Durante la ejecución dei proceso	Durante la ejecución del contrato	Contratista debera informar de la courrencia del hecho	
Monitor	Сфтю	Coordineción con el contrafsta para el el HOSPITAL ARLITAR CENTRAL disponga de la seguntada necessaria	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho		
ie ele	e sdoe ^s iqmoo dneimals d	WA	∀/N	∀/N	
sbsmüs	e sdoe?	Ejecución del contrato	En la ocurrencia del evento	otunencia del evento	
sponsable nentar et sento	bor imple	Supervisor	Supervisor y y contratista	Contratista y Supervisor de contrato	
ondilibrio lel contrato?		9		₩	
	bsbinoin¶	BAJO	въло	ВАЛО	
Impacto después del Tratamiento	Calificación	8	m	~	
Imp despu Trætar	otoseto	4-	2	2	
	Pspilidadorq	-	-	-	
opsoching Calificación Prioridad Prioridad As quién se le asigna? Implementados		El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la segundad para que se leve a cabo correctamente la ejecución del contrato	Si durante la ejecución del contrato se establece que decede la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el confratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes confratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo.	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones agensa al contratista en los támites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados.	
		HOSPITAL MILITAR CENTRAL	Contratista	MEDIO Contratista	
		BAJO	MEDIO		
		ø.	LO.	v.	
		8	4	4	
babilidad	org	-	-	-	
Consecuencia de la ocurrencia del evento		No se cumple el subjeto contractual, por lo cuel afectaria la normal ejecución del contrato.	Afecta el equifibrio económico del contrato	No se cumple el objeto contractual, por lo cuel afectaria la normal ejecución del confrato.	
Descripcion (Qué puede pasar y, si es	puede pasar)	En caso de conflictos y situaciones de orden publico generado por cuelquer organización a margen de la margen de la margen de la ICSPITAL CENTRAL CENT	La fluctuación del dólar que afecte los valores valores proyectados, en los estudios previos y estimados a contratar en los blenes y servicios en el caso en que los blenes sean importados.	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de importación de forta ma cabo para la importación de fortación de	
OqIT		SOCIAL 0 POLITICO	ECONOMICOS	ECONÓMICOS	
A9AT3		ЕЛЕСПСІОЙ	ЕЛЕСЛОНИ	ооитватаятиоэ	
FUENTE		ЕХТЕRNO	EXTERNIO	ІИТЕВИО	
CLASE		GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	





CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACION objeto de la diferencia. UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término



4

. 5

17

8

9

10

116

20

:26

27

3

7

8

0

10

12

13

11

15

16

17

18

10

20

21

22

23

24

25

26

28

129

de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.los subcontratistas. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los Seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISÍTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato

0

B

requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo. b) Invitación a Presentar Oferta. c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de los servicios. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. l) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada lev. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4º de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan, su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO

Director General Hospital Militar Central, Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio d e Defensa Nàcional

Reviso

e Medina Valenzuela istrativo Raul Arma

firector Adm

2 9 DIC

2016

Activos

esora/**)q**rídica (e)

cación Jurídica Contractual- OFAJ

JAIRO DIAZ JARAMILLO

Representante Legal **OUIRURGICOS LTDA.**

Luis Enrique Arevalo Fresneda

de Compras Licitaciones Y bienes Jefe de Unidad

Dr. Oscar Ale kamder Mesa Mesa

Abogadó Aseso de la Dirección General

Dra. Liliana Gómez Coordinadora de Medicina Nuclear

Supervisor.

5

1

8

9

,10

11

13

116

13

15

16

117

18

19

120

21

122

123

24

25

26

27

128

129

30

131

132

(33

ANEXOS TECNICO No.01

1) Firma: QUIRURGICOS LTDA.

2) Valor Total Adjudicado: \$152.260.000

	VIGENCIA DE 2016	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018	VALOR DEL PRESUPUESTO
GRUPO 7	\$ 9.290.000	\$ 91.050.000	\$ 47,420,000	\$ 147.760.000
GRUPO 10	\$ 1.000.000	\$ 2.500.000	\$ 1.000.000	\$ 4.500.000
TOTAL	\$ 10.290.000	\$ 93.550.000	\$ 48.420.000	\$ 152.260.000

					QUIRURGICOS LTDA.
GRUPO 7 YODO 131 20, 50, 80 y 100 mCi		VALOR PRESUPUESTO \$147,760,000		VALOR OFERTADO	
No.	CODIGO INTERNO	CARACTERISTCAS TECNICAS REQUERIDAS UNIDAD MEDIDA		CANT	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA
1	1229005039	PUREZA RADIOQUIMICA MAYOR DEL 98% PORCENTAJE TOTAL DE MARCACION POR ENCIMA DEL 95%	cápsulas x 100 mCl	1	1.240.000
2	1229005077	PUREZA RADIOQUIMICA MAYOR DEL 98% PORCENTAJE TOTAL DE MARCACION POR ENCIMA DEL 95%	cápsulas x 80 mCl	1	1.060.000
3	1229005077	PUREZA RADIOQUIMICA MAYOR DEL 98% PORCENTAJE TOTAL DE MARCACION POR ENCIMA DEL 95%	cápsulas x 50 mCl	1	980.000
4	1229605477	PUREZA RADIOQUIMICA MAYOR DEL 98% PORCENTAJE TOTAL DE MARCACION POR ENCIMA DEL 95%	cápsulas x 20 mCl	1	623.000
	- 	TOTAL			3.903.000

GRUPO 10 PIROFOSFATOS				QUIRURGICOS LTDA. VALOR OFERTADO		
No. ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA
1	1229005192	Pirofosfato de estaño	PUREZA RADIOQUÍMICA MAYOR DEL 98% PORCNTAJE DE MARCACIÓN POR ENCIMA DEL 95%	Kit por 5 viales	1	235.000
			TOTAL			235.000

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación a Presentar Oferta realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 29 DEC 2016

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO

Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

PD. Ramon Bueno Comité Económico Bvaluador

Dra. Dra Komero calderon Comité Jécnico Evaluador

Proyectó: Liesel Ramirez Abogada OFAJ JAIRO DIAZ JARAMILLO

Representante Legal

QUIRURGICOS LTDA.

Dra. Carolina Moreno Maldonado Comité Técnico Evaluador

(34

USO EXCLUSACIDEL BASSANIA, AGUITAR CENTRA

: 3

15

28 07

23

135

. |25